

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES DE CÓRDOBA POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 16 DE DICIEMBRE DE 2021 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Examinada la solicitud presentada por la entidad AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA en su condición de entidad beneficiaria en la convocatoria efectuada por la Resolución de 7 de octubre de 2021 (Boletín Extraordinario número 84 de 08/10/2021), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en relación con el expediente 14/2021/PE/0033 quedan constatados los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 180 la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

SEGUNDO.- Con fecha 8 de octubre de 2021, se publica en el BOJA extraordinario número 84 Resolución de 7 de octubre de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

TERCERO.- Con fecha 16 de diciembre de 2021 se publicó en el sitio web establecido en la citada convocatoria la correspondiente Resolución de concesión emitida por la persona titular de la Delegación Territorial, en cuyos anexos se recogían las puntuaciones obtenidas por las entidades beneficiarias definitivas (anexo I), relación entidades beneficiarias definitivas, desestimadas o desistidas y desglose presupuestario por proyecto concedido (anexo II) y acciones formativas autorizadas por proyecto (anexo III).


CUARTO.- De acuerdo con el artículo 8.3 y 9.4. de la Orden de 13 de septiembre de 2021 los proyectos se configuran en una única fase de formación en alternancia con la práctica profesional, siendo el alumnado contratado por las entidades beneficiarias en la modalidad de contrato para la formación y el aprendizaje, dando comienzo estos proyectos el día de la puesta en marcha de todos esos contratos.

QUINTO.- Según el artículo 11.2 f) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción vigente a la fecha de la publicación de esta convocatoria, el tiempo dedicado a la actividad formativa no podrá ser inferior al 25 por ciento durante el primer año(...).

SEXTO.- En este sentido, de conformidad con el artículo 13.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 y la letra e) del resuelve Octavo de la Convocatoria el tiempo dedicado a la actividad formativa en cada proyecto, no podrá ser inferior a un 25 por ciento del total de horas de cada contrato para la formación y el aprendizaje.



Código Seguro de verificación: TNY+SS4Kwlyja/lPpvZYSg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MARTINEZ GARVIN		FECHA	13/04/2022
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	TNY+SS4Kwlyja/lPpvZYSg==	PÁGINA	1/4
 TNY+SS4Kwlyja/lPpvZYSg==				

SÉPTIMO.- Con fecha 30 de diciembre de 2021 se publica en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

El artículo primero de esta norma dispone una modificación del artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores, que supone en sí un cambio de modelo, estableciéndose un contrato formativo con dos modalidades. El contrato de formación en alternancia tendrá por objeto compatibilizar la actividad laboral retribuida con los correspondientes procesos formativos en el ámbito de la formación profesional, los estudios universitarios o el Catálogo de especialidades formativas del Sistema Nacional de Empleo.

Concretamente la letra i) del vigente artículo 11.2 del Estatuto de los Trabajadores establece que el tiempo de trabajo efectivo, que habrá de ser compatible con el tiempo dedicado a las actividades formativas en el centro de formación, no podrá ser superior al 65 por ciento, durante el primer año de la jornada máxima prevista en el convenio colectivo de aplicación en la empresa, o, en su defecto, de la jornada máxima legal.

OCTAVO.- Con fecha 05 de abril de 2022 la entidad beneficiaria AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA con número de expediente 142021/PE/0033 ha presentado solicitud donde insta la iniciación de oficio del procedimiento de modificación de la resolución de concesión del proyecto relacionado con dicho número de expediente con el objeto de adaptar el contenido horario del plan formativo a las nuevas exigencias establecidas por la normativa laboral. Asimismo solicitan una ampliación del plazo de ejecución del proyecto.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente resolución corresponde al Titular de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de Córdoba de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Orden de 13 de septiembre de 2021.


SEGUNDO.- La presente resolución se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.- De conformidad con el apartado 2 del citado artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En consonancia con lo anterior, en el artículo 8 apartado 3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, determina que los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y el aprendizaje del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido.



Código Seguro de verificación: TNY+SS4Kwlyja/1PpvZYSg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MARTINEZ GARVIN		FECHA	13/04/2022
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	TNY+SS4Kwlyja/1PpvZYSg==	PÁGINA	2/4
				
TNY+SS4Kwlyja/1PpvZYSg==				

CUARTO.- Según se ha expuesto en el antecedente Séptimo con fecha 30 de diciembre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, el cual ha sido convalidado mediante Resolución de 3 de febrero de 2022, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación de la citada norma (BOE núm. 33, de 8 de febrero de 2022).

La publicación y convalidación del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre supone la entrada en vigor con fecha 30 de marzo de 2022 del apartado uno del artículo primero, de modificación del artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y, por tanto, todo contrato de formación en alternancia que se formalice a partir de esa fecha tiene la obligación de respetar durante su primer año el porcentaje mínimo de horas formativas del 35 por ciento, en lugar del 25 por ciento que establecía el citado artículo 11 del Estatuto de los Trabajadoras en su anterior redacción.

QUINTO.- De conformidad con los artículos 2.2 y 4.1 c) de la Orden de 13 de septiembre de 2021, estas subvenciones estarán sujetas a todas aquellas normas que puedan resultar de aplicación general en su caso y, en particular, entre otras en materia de formación profesional para el empleo y laboral, siendo requisito y obligación expresa de las entidades participantes y beneficiarias cumplir con los demás requisitos específicos que se determinen en esta orden, así como cualesquiera otras obligaciones legales o reglamentarias que pudieran serles de aplicación, de acuerdo con la normativa autonómica y estatal vigente en materia laboral y de formación profesional para el empleo.

SEXTO.- Invoca la entidad, como fundamento de su pretensión, la existencia de circunstancias sobrevenidas para justificar la modificación de la resolución y la ampliación del plazo de ejecución del proyecto, alegando que,

Ante las novedades surgidas por la nueva reforma laboral y habiendo sido imposible la realización de los contratos antes del 30 de marzo, nos vemos obligados a solicitar una modificación de la resolución de concesión del proyecto de Empleo y Formación concedido a este Ayuntamiento.


En este sentido, dados los cambios producidos con motivo de la entrada en vigor de la reforma laboral, tenemos que modificar el proyecto para adaptarlo al nuevo contrato de formación en alternancia. Esta modificación tiene como finalidad aumentar las horas del plan formativo, actualmente en el 28,12%, puesto que el porcentaje de horas formativas que se ha establecido en la nueva regulación es de un mínimo de 35%, lo que hace que, para este proyecto, se deba llegar al menos a las 672 horas.

Para cumplir con este nuevo porcentaje, puesto que el Ayuntamiento en el proyecto original contempla un total de 540 horas, proponemos la inclusión del módulo formativo "Tratamiento de datos, textos y documentación (MF0974_1)" de la especialidad formativa "ADGG0508. Operaciones de grabación y tratamientos de datos y documentos" (con un total de 150 horas) incluida en el Anexo III de las especialidades de la convocatoria y cuya acreditación se realizó mediante Resolución de 18/10/2021.

Con esta modificación se cumple con el porcentaje mínimo exigido en la nueva normativa de referencia, llegando al 35,94% de horas formativas.



Código Seguro de verificación: TNY+SS4Kwlyja/1PpvZYSg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MARTINEZ GARVIN		FECHA	13/04/2022
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	TNY+SS4Kwlyja/1PpvZYSg==	PÁGINA	3/4
				
TNY+SS4Kwlyja/1PpvZYSg==				

Igualmente, vista esta nueva normativa y la situación que genera, ante el temor de no poder cumplir con los plazos previstos, solicitamos una ampliación del plazo de ejecución del proyecto, posibilidad contemplada en el artículo 32,3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación y de conformidad con la propuesta del Jefe de Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial de fecha 11/04/2022,

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar la Resolución de 16/12/2021 de esta Delegación Territorial por la que se emitió resolución definitiva en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el programa de empleo y formación en los términos detallados en el nuevo Anexo III que se adjunta a la presente Resolución mediante el cual queda modificado el plan formativo de los respectivos proyectos y las acciones formativas autorizadas en los mismos.

SEGUNDO.- Aprobar la ampliación del plazo de inicio de ejecución del proyecto, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido en la Resolución de concesión de 16 de diciembre de 2021, por tanto el plazo máximo de para iniciar el proyecto sería el 16 de junio de 2021.

TERCERO.- Validar el contenido del Anexo III de la propuesta del Órgano Instructor de fecha 11/04/2022, referido a las acciones formativas autorizadas para la realización de cada uno de los proyectos.

CUARTO.- Mandar publicar la presente Resolución con el anexo citado en el resuelto anterior en el portal web de Formación Profesional para el Empleo previsto en la convocatoria y de acuerdo con el artículo 29 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.


Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de 2 meses. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

En Córdoba a la fecha certificada en el pie de firma.
LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN
ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES DE CÓRDOBA



Código Seguro de verificación: TNY+SS4Kwlyja/1PpvZYSg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MARTINEZ GARVIN		FECHA	13/04/2022
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	TNY+SS4Kwlyja/1PpvZYSg==	PÁGINA	4/4
 TNY+SS4Kwlyja/1PpvZYSg==				